

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-0384-00

Procede el despacho a resolver la nulidad incoada y luego de surtido el traslado.

Para resolver se considera:

El señor JAIME ANDRES OJEDA, parte demandada, por conducto de apoderado, presenta una nulidad por considerar que el emplazamiento fue ilegal ya que no se señaló ningún medio.

Conforme a las normas procesales, para lograr la prosperidad de una nulidad se debe en primer lugar tener legitimación y en este asunto la parte, JAIME ANDRES OJEDA, no la tiene ya que no es heredero indeterminado, siendo el curador el legitimado para proponerla, sin hacerlo, y en segundo lugar quien proponga una nulidad debió primero agotar los recursos que el código pone a su servicio, sin que ninguna de las partes acá demandadas lo hiciera.

Por lo anterior niega la nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

Firmado	JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.	Por:
FERNANDO OJEDA	El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 005 en el día de hoy <u>19 de febrero de 2021.</u>	MORENO
JUEZ	JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO	
JUZGADO PEQUEÑAS	Secretaria	033 CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6359047dc1092bad097c710bbdb8c55c44cafd0bfa79983755c6e6e270036a7

Documento generado en 18/02/2021 10:51:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>